



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. - - 0 0 0 6

(2 6 ENE 2024)

"Por medio de la cual se Resuelve una Averiguación preliminar"

Radicación: 11EE20237305001000012466 del 30 de junio de 2023
Querellando: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S
ID: 15133093

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3455 de 2021, Resolución 5481 de 2023, Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que Resolución 3228 de 2021, asignó a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social adscritos al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control la función de adelantar investigaciones administrativo – laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales.

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Una vez agotadas las etapas procesales previamente establecidas en la ley, en el marco de los principios que integran el debido proceso administrativo y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho a pronunciar **ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO**, en el procedimiento de carácter sancionatorio en materia de **NORMAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, adelantado en contra de la empresa que se procede a identificar.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DEL AVERIGUADO

Procede el despacho a proferir **ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** que ponga fin al procedimiento administrativo laboral adelantado contra de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S, con Nit 800206584-7** ubicada en la carrera 53 nro. 77 sur 120 del Municipio de la Estrella – Antioquia, correo electrónico: agarro@cijeans.com.co, teléfono: 3099898, dedicado a la Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, con el fin de verificar presunto despido colectivo sin autorización del Ministerio del Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una Averiguación preliminar"

III. HECHOS Y ACTUACIONES REALIZADAS

PRIMERO. a través del radicado No. **11EE20237305001000012466 del 30 de junio de 2023**, la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo de manera oficiosa solicita verificar presunto despido colectivo sin autorización del Ministerio del Trabajo, en contra de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S, con Nit 800206584-7.**

SEGUNDO. La funcionaria comisionada mediante auto No. **4249 del 17 de agosto de 2024, AVOCÓ CONOCIMIENTO del radicado No. 11EE20237305001000012466 del 30 de junio de 2023**, el despacho en cumplimiento de las funciones asignadas **INICIÓ AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, DECRETO PRUEBAS**, y de existir mérito iniciar investigación Administrativa a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S, con Nit 800206584-7** ubicada en la carrera 53 nro. 77 sur 120 del Municipio de la Estrella – Antioquia, correo electrónico: **agarro@cijeans.com.co**, teléfono: 3099898 (folio 3 - 4)

TERCERO. Mediante constancia de comunicación No. **08SE2023730500100012037 del 24 de agosto de 2023**, se envió comunicación del auto No. **4249 del 17 de agosto de 2024**, a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S, con Nit 800206584-7** ubicada en la carrera 53 nro. 77 sur 120 del Municipio de la Estrella – Antioquia, correo electrónico: **agarro@cijeans.com.co**, teléfono: 3099898, en el cual se le informó el motivo de la averiguación. (folio 5 - 7).

CUARTO. a folio 8 del expediente se encuentra oficio enviado por la empresa el día 7 de septiembre de 2023, vía electrónica, se le asigno el radicado No. **05EE2023730500100017611**, a través del cual se da respuesta al auto No. **4249 del 17 de agosto de 2024** (folio 8 - 10).

QUINTO. Revisadas las actuaciones realizadas por el despacho en la **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, para garantizar en las mismas los principios Constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, dar prevalencia a la seguridad jurídica y debido proceso de las partes involucradas, este despacho considera que no debe continuarse con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

SEXTO: Mediante auto comisorio nro. **5001 del 02 de octubre de 2023**, se creta la practica de visita a las instalaciones de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S, con Nit 800206584-7**, realizada el día 02 de octubre de 2023 (folio 11 - 13).

SEPTIMO: A través del oficio con radicado nro. **08SE2023730500100014165 del 03 de octubre de 2023**, el despacho procedió a realizar solicitud a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S, con Nit 800206584-7**, folio 14 - 15.

OCTAVO: Mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2023, con radicado nro. **05EE2023710500100022082**, la empresa allega copia del aviso de liquidación judicial (folio 17 - 18).

NOVENO: A través del correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, y con radicado nro. **05EE2023740500100025485**, se allega oficio 2023 - 09 - 026947 (folio 19 - 24)

IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

La empresa querellada, allega como pruebas.

- Listado de personal 1 enero
- Listado de personal 30 de junio
- Respuesta Ministerio de trabajo.
- Copia del aviso de liquidación judicial.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una Averiguación preliminar"

Por lo anterior, corresponde a este despacho, precisar que, en este punto, se cuenta con la facultad para **ARCHIVAR** la averiguación preliminar **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit 800206584-7.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competencia.

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Antioquia procede a pronunciarse en el presente asunto, en atención a la competencia para investigar y tomar decisión de fondo en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3455 de 2021, Resolución 5481 de 2023, y demás normas concordantes.

VI. ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

En primera medida ha de reiterarse, que la averiguación preliminar como actuación facultativa de comprobación, tiene por finalidad, determinar la posible existencia de una falta o infracción normativa, identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una imputación clara, precisa y circunstanciada, en otras palabras, esta actuación permite determinar si existe mérito suficiente para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio eficaz, eficiente y efectivo.

Después analizadas las pruebas aportadas por la querellada en la presente investigación se evidencia a folio 18, mediante aviso de Liquidación judicial, el liquidador **SR. ADRIAN OSORIO LOPEZ**, nombrado mediante auto con radicado nro. 2023 – 02 – 016308, informa al despacho que la Superintendencia de sociedades ordenó la apertura de la liquidación judicial de todos los bienes y haberes de toda la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit 800206584-7, por los despidos masivos de trabajadores, actuación a la cual según el liquidador se vio obligada la sociedad, debido a las dificultades en el mercado internacional de sus productos, lo que llevo a solicitar su liquidación judicial.

En cuanto a lo anterior, se tiene que si bien mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, con radicado nro. 05EE2023740500100025485, (Folio 19 – 24), se allegó al despacho oficio 2023 – 09 – 026947, en el cual se encontró en el auto de la superintendencia de sociedades, en el proceso de Negociación de Emergencia de un acuerdo de Reorganización (NEAR), expediente 30195, en el resuelve en el artículo primero en el cual se declaró el fracaso de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, pero de igual manera se ordena en los articulados sexto y séptimo devolver sin incorporar al juzgado segundo Laboral del Circuito de Itagüí determinados procesos y ordenar al grupo de apoyo judicial remitir al mencionado juzgado, el expediente original de los procesos que se indicaron, es por ello, y teniendo en cuenta que la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit 800206584-7, en la actualidad no se encuentra desarrollando su actividad económica ni con mano de obra laborando, como se logró evidenciar en la visita realizada a la empresa como consta a folio 12 a 13 del expediente cuando el supervisor de seguridad el señor JHON FREDY ROJAS menciona que no había trabajadores que nos pudieran atender "...ya que todos tienen carta de salida (no están laborando)..." folio 13. Es de anotar, además como se evidencia en el auto de la superintendencia que ya la **JURISDICCIÓN ORDINARIA** se encuentra en pleno conocimiento de los hechos, por lo anterior, procede el despacho al archivo del expediente.

Respecto a las consideraciones agotadas frente a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit 800206584-7, se comunicó de sus derechos y obligaciones y esta ejerció el derecho de defensa y contradicción, por tanto según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, este despacho con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento jurídico y los derechos e intereses del administrado, conducirá la actuación, dando observancia a lo dispuesto en la Constitución y la Ley en el sentido de acoger la posición de la Corte Constitucional de favorabilidad para el administrado y **ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Averiguación preliminar iniciada a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit **800206584-7** ubicada en la carrera 53 nro. 77 sur 120 del Municipio de la Estrella – Antioquia, correo electrónico: **agarro@cijeans.com.co**, teléfono: 3099898, dedicado a la Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales y/o apoderados de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit **800206584-7** ubicada en la carrera 53 nro. 77 sur 120 del Municipio de la Estrella – Antioquia, correo electrónico: **agarro@cijeans.com.co**, teléfono: 3099898, dedicado a la Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, o a la persona debidamente autorizada para notificarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo". "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en la **Carrera 56ª No. 51-81 (San Benito), Medellín, Antioquia primer piso**, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ENE 2024



YULY VIVIANA MARIN TABORDA
Inspectora de Trabajo y Seguridad social
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Antioquia

NOTIFICACION POR AVISO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, hace saber: Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal y por aviso prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, de la Resolución **Nro. 0096 del 26 de Enero del 2024**, por medio del cual se Resuelve una Averiguación Preliminar, Cuya parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Averiguación preliminar iniciada a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit **800206584-7** ubicada en la carrera 53 nro. 77 sur 120 del Municipio de la Estrella – Antioquia, correo electrónico: **agarro@cijeans.com.co**, teléfono: 3099898, dedicado a la Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales y/o apoderados de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S**, con Nit **800206584-7** ubicada en la carrera 53 nro. 77 sur 120 del Municipio de la Estrella – Antioquia, correo electrónico: **agarro@cijeans.com.co**, teléfono: 3099898, dedicado a la Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, o a la persona debidamente autorizada para notificarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo". "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en la **Carrera 56ª No. 51-81 (San Benito), Medellín, Antioquia primer piso**, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Para la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S.** por medio del cual se Resuelve una Averiguación Preliminar. Se publica el presente **AVISO** por un término de Cinco (5) días hábiles.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido, dentro del expediente.

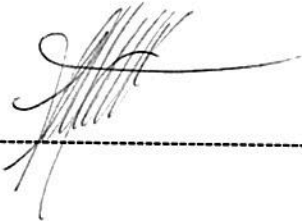
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN CARTELERA HOY 13 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 7:30 A.M POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DEL MES DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN





El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a solicitar publicación de la Resolución 0096 del 26 de enero del 2024, por medio del cual se Resuelve una Averiguación Preliminar en contra de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACION JEANS S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible notificar por cuanto la empresa se encuentra liquidada, y de la Resolución 0096 del 26 de enero del 2024.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución Nro 0096 del 26 de enero del 2024 expedido por el Inspector de Trabajo del Grupo PIVC, advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante el Director Territorial de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo LEY 1437 DE 2011.

Se fija el 13 de enero del 2023, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

MANUELA MÚNERA AMARILES

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Antioquia

Elaboró: Yaneth.
Revisó/Aprobó: Yaneth

Sede Administrativa
Carrera 56 A # 51 81 Medellín
Teléfonos PBX 513 2929
www.mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Carrera 56 A # 51 81 Medellín
Teléfono: 5132929 extensión 526
Itagüí, Carrera 52 A No.74 – 67 B Santa
María Tel: 373 99 47

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



